



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

| Nombre del contribuyente | Número de identificación | Número y fecha del acto |
|------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| AMOBLADOS AR SAS | 901569247 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 697 |
| LADY JOHANA VALENCIA JIMENEZ | 1036607391 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 699 |
| JAMES CALEB GALLEGO CUARTAS | 1039452348 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 700 |
| INTEGRALES COYBA SAS | 901331183 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 702 |
| DANOVIS SANCHEZ VELEZ | 1026139885 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 707 |
| JUAN CARLOS MARINES HERNANDEZ | 1144037836 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 713 |
| PAULA ANDREA MARULANDA PUERTA | 1144109507 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 714 |
| FARMASALUD J.V DISTR. FARMACEUTICA | 901679705 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 720 |
| PARCELACION ENTRE MONTAÑAS | 901682303 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 725 |
| EDWARS HERNANDEZ ROCHA | 94378447 | AUTO PLIEGO DE CARGO N. 835 |

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 28 de octubre de 2024 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ

Líder de Programa – Área Impuestos

(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa

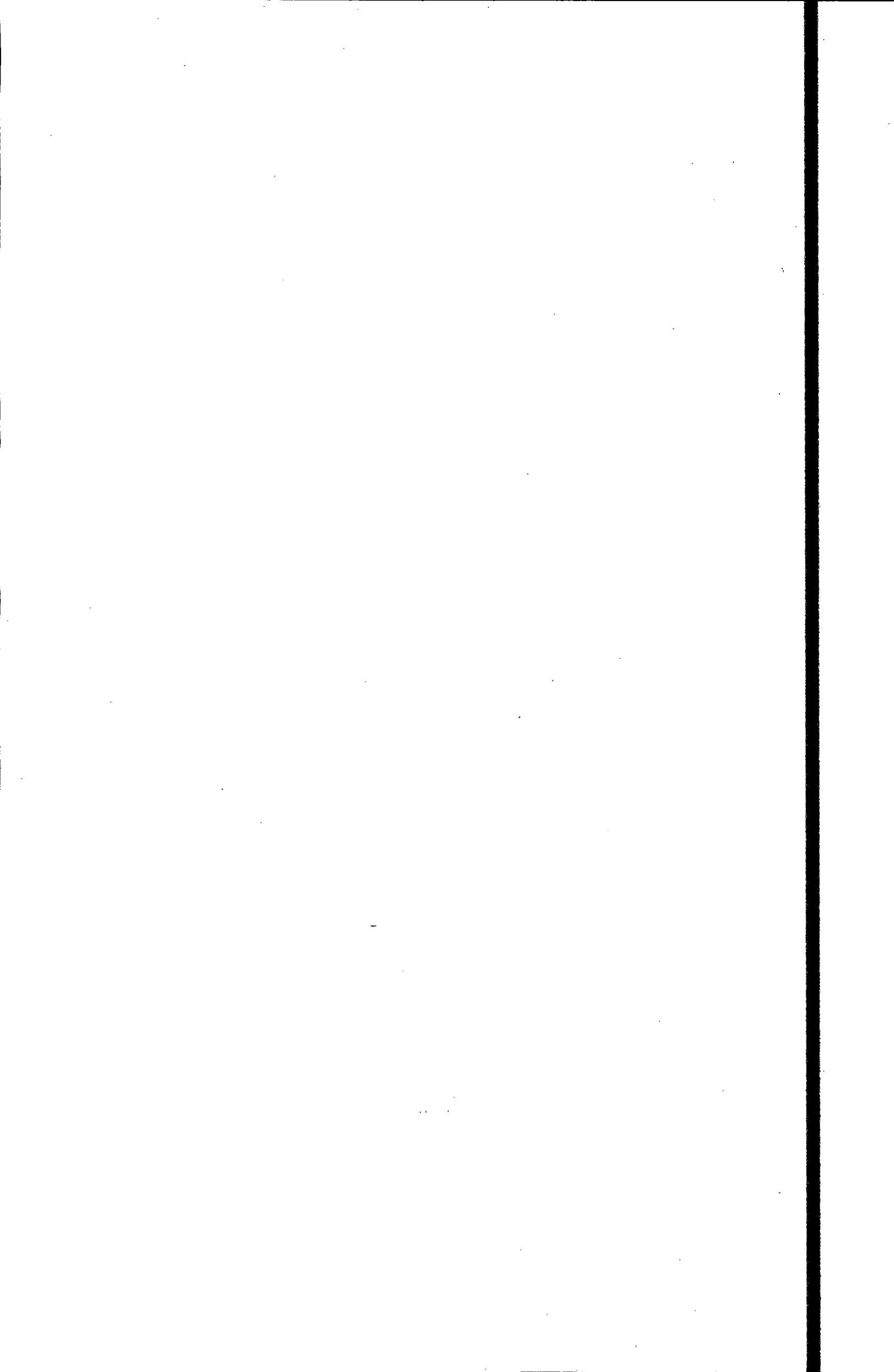


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

-AUTO PLIEGO DE CARGOS-N° 720



"POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS A LA SOCIEDAD FARMASALUD J.V DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA S.A.S. CON NIT. 901.679.705"

EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones normativas, en especial las previstas en el artículos 183, 229 y normas concordantes del Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo 04 del 04 de noviembre de 2014, Decreto Municipal No. 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 220 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014), en su tenor literal señala:

"...INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA 'RIT'. Los contribuyentes, responsables, declarantes, agentes de retención, autorretenedores así como de los demás sujetos del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, estarán obligados a inscribirse en el Registro de Información Tributaria —RIT-. Para estos el plazo de inscripción es dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio de las actividades."

2. Que revisada la base de datos en el sistema de información tributaria de la Secretaría de Hacienda, se pudo concluir que la sociedad FARMASALUD J.V DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA S.A.S., omitió diligenciar su inscripción como contribuyente en esta jurisdicción Municipal dentro del término establecidos.

3. Que el artículo 203 del Estatuto Tributario establece: *"SANCIÓN POR NO INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA 'RIT'. Quienes se inscriban con posterioridad al plazo establecido en el artículo 220 y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio, deberán pagar una sanción equivalente a dos (2) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo. Cuando la inscripción se haga de oficio por la Administración Tributaria Municipal, la sanción será equivalente a cuatro (4) UVT, por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de inscripción de oficio."*

4. Que el contribuyente no reportó ante la Administración Tributaria Municipal, el inicio de sus actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, como lo establece el artículo 220 del citado estatuto; por lo tanto, la Secretaría de Hacienda Municipal formula el presente Pliego de Cargos a la sociedad FARMASALUD J.V DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA S.A.S., por el incumplimiento del referido término; proponiendo en consecuencia sanción por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$678.592); que se liquidarían de la siguiente forma:

| DETALLE | VALOR |
|---|------------|
| Valor UVT año 2023 | \$42.412 |
| Valor UVT *4 | \$169.648 |
| Meses de retraso | CUATRO (4) |
| Valor sanción \$169.648* 4 meses de retraso | \$ 678.592 |

Con fundamento en lo anterior este despacho,

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

-AUTO PLIEGO DE CARGOS-N° 720



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular **Pliego de Cargos** a la sociedad FARMASALUD J. DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA S.A.S., con NIT. 901.679.705 por no informar el inicio de sus actividades gravables en la Jurisdicción Municipal, según lo dispuesto en el artículo 203 del Estatuto Tributario Municipal, mediante el cual se propone una sanción equivalente a SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$678.592); conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la sociedad FARMASALUD J.V DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA S.A.S., que dentro del mes siguiente a la notificación del presente acto podrá presentar descargos ante la Secretaría de Hacienda Municipal o allanarse a su contenido, mediante escrito que debe presentar ante el Archivo Central Municipal ubicada en la carrera 46 N° 75 sur 86 sotano 2 de la sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente pliego de cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y subsiguientes del Estatuto Tributario Municipal advirtiéndole al contribuyente, que contra esta actuación no procede recurso alguno por tratarse de un acto preparatorio, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2017 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Sabaneta a los dos (02) días de octubre de dos mil veintitrés (2023).

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área de Impuestos
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

| Acción | Nombres apellidos | Cargo | Firma | Fecha |
|----------|-------------------------------|-----------------------------------|------------------------|----------|
| Proyectó | Diana Milena Hernández Lopera | Apoyo a la Gestión administrativa | Diana Milena Hernández | oct-2023 |
| Revisión | Roberto Toro Martínez | Profesional Administrativo | RTM | oct-2023 |